

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día dieciséis de marzo a las 11:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesa-

dos por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SABI SETEMAN .//, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 5 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

476.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 272/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MIMOUN TAHRI contra la empresa ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L., GUILLERMO SALVADOR., sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 10/2/2010 del siguiente tenor literal:

Dado el estado que mantiene el presente procedimiento, habiéndose consultado en la base de datos de la Seguridad Social el domicilio de la empresa y constando el mismo domicilio que figura en la demanda y al mismo tiempo que no consta el DNI de los demandados sin que se haya podido comunicar por la actora de esos datos, cítese a la partes para el próximo día 21/4/2010 a las 10.15 horas de su mañana, demandándose por edicto a D.^a Encarnación Casado Cazorla y D. Guillermo Salvador y a Industrias Alimentarias Mefapan SL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L., GUILLERMO SALVADOR en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.